



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NÚMERO O.M.-22/2020-I, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE CHIHUAHUA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CC. MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ, C.P. AÍDA AMANDA CÓRDOVA CHÁVEZ, C. IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA, MTRA. OLGA VERÓNICA GARCÍA REYES, Y C.P. CARLOS DAVID OROZCO CHACÓN, EN SUS RESPECTIVOS CARACTERES DE OFICIAL MAYOR, TESORERA MUNICIPAL, DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO, DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, Y REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN, E INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" POR OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA CONSTRUCTORA INTEGRAL VALLEKAS S.A. DE C.V., POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL ING. SANTIAGO PÉREZ BARREDA, EN LO SUCESIVO EL "PROVEEDOR", CONJUNTAMENTE DENOMINADAS COMO LAS "PARTES", SUJETÁNDOSE DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

I.- Que mediante formato de solicitud de prestación de servicios para someter al Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, la Dirección de Mantenimiento Urbano, solicitó la autorización para iniciar con el **procedimiento de licitación pública** relativa a la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de áreas verdes del Municipio de Chihuahua; cuya justificación radica en que a dicha dependencia le corresponde entre otros el despacho de los siguientes asuntos: realizar, coordinar, dirigir, y apoyar el servicio de mantenimiento de áreas verdes municipales; así como implementar programas de acción tendientes a la limpieza, conservación y mejoramiento de la imagen urbana, de conformidad con el artículo 95, fracciones I y II del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua.

II.- Con fecha **25 de Septiembre de 2020**, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria No. **22/2020** del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, en el seno de la cual, entre otros asuntos, se autorizó iniciar con el **procedimiento de licitación pública** relativo a la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de áreas verdes del Municipio de Chihuahua, solicitada por la Dirección de Mantenimiento Urbano, de conformidad con los artículos 40, 51, fracción I, y 64 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

III.- Que el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Municipio de Chihuahua, con fecha **14 de Octubre de 2020**, emitió fallo adjudicatorio en la **Licitación Pública Presencial** identificada con el No. **O.M.-22/2020**, relativa a la contratación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de áreas verdes del Municipio de Chihuahua, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano, adjudicándose a favor de la persona moral

denominada **CONSTRUCTORA INTEGRAL VALLEKAS S.A. DE C.V.**, la **Partida 10 (diez)**, tal y como se acredita con el acta de esa misma fecha suscrita por el Comité.

DECLARACIONES

I.- Declara "**EL MUNICIPIO**", por conducto de sus representantes legales y bajo protesta de decir verdad, que:

1. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125 numeral 18 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; 8 y 11 fracción XVIII del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; es una institución de orden público con la personalidad jurídica y patrimonio propio, siendo considerada parte integrante del Estado de Chihuahua, al igual que los otros 66 (sesenta y seis) municipios de la Entidad, así como base de su organización territorial, política y administrativa;
2. Sus representantes cuentan con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente contrato, atendiendo a lo prescrito por los artículos 2; 35, fracción II, 64, fracción XI, 66, fracción III y VII, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua; 95, fracciones I y II, del Reglamento Interior del Municipio de Chihuahua, entre otras disposiciones vigentes y aplicables;
3. Cuenta con los recursos, solvencia y liquidez necesarios a fin de dar cumplimiento a las obligaciones que contrae por virtud de la suscripción del presente, manifestando que las erogaciones respectivas se encuentran debidamente previstas por las disposiciones presupuestales vigentes y aplicables, específicamente en oficio de afectación presupuestal número **2020-PDM-33FM-MU-069** con número de cuenta **01-51351090001-999999-04-16012-226-000-02E0501-35901-1-0-FAFM-25**, y **2020-PDFN-MU-015** con número de cuenta **01-51351090001-999999-04-16012-226-000-02E0501-35901-1-0-PDFN-12**;
4. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con la Cédula de Identificación Fiscal **MCI-651010-V22**, estando a la fecha al corriente de los impuestos y demás contribuciones que le han correspondido de conformidad con la legislación fiscal vigente y aplicable;
5. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, con el propósito de recibir de "**EL PROVEEDOR**" los **SERVICIOS**, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente.

II.- Declara el "**EL PROVEEDOR**", por conducto de su representante legal y bajo protesta de decir verdad, que:

1. Es una persona moral mexicana, específicamente una Sociedad Anónima de Capital Variable, constituida de conformidad con la legislación vigente y aplicable en los Estados Unidos Mexicanos, tal y como consta en la escritura pública número **2,019**, volumen 85, otorgada con fecha 08 de Mayo de 2002, ante la fe del Licenciado Francisco de Asís García Ramos, Notario Público Número 9, para el Distrito Judicial Morelos, Estado de Chihuahua, documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio bajo número 30 a folios 60 del volumen 169, del Libro Primero de Comercio, de fecha 20 de Junio de 2002. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;

2. Que el **Ing. Santiago Pérez Barreda** cuenta con las facultades y poderes necesarios y suficientes a fin de celebrar el presente acto jurídico, según consta en el instrumento público que fue reseñado en el numeral que antecede; mismas que no le han sido suspendidas, limitadas o revocadas a fecha presente; documento que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y Comercio con número 31, a folios 63, volumen 169, Libro Primero, Sección Comercio, de fecha 20 de Junio de 2002. Para constancia, se toma como referencia la copia simple de dicho instrumento que obra en los archivos de la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor del **MUNICIPIO**;
3. No se encuentra en ninguno de los supuestos contemplados por el Artículo 86 y 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, por lo que cuenta con la legitimidad para suscribir el presente contrato;
4. Cuenta con los recursos materiales y humanos necesarios y suficientes a fin de obligarse al tenor del presente contrato, así como la liquidez y solvencia requeridos para dicho efecto;
5. Se encuentra debidamente inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, contando con Cédula de Identificación Fiscal **CIV020508-LE8**, estando al corriente del pago de las contribuciones e impuestos que le han correspondido a la fecha;
6. Se encuentra inscrito en el Padrón de Proveedores del Municipio bajo el número **970**;
7. Se encuentra debidamente autorizado ante las autoridades fiscales competentes para expedir los comprobantes a ser otorgados al **MUNICIPIO** contra el pago de las contraprestaciones acordadas en este contrato, y;
8. Es voluntad de su administración suscribir el presente contrato, a fin de prestar los **SERVICIOS** a favor del **MUNICIPIO** descritos en la Cláusula Primera del mismo, atendiendo en todo momento a los términos y condiciones descritos en el clausulado siguiente;

III.- Declaran las **PARTES**, por conducto de sus respectivos representantes legales, y bajo protesta de decir verdad, que se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan, además de concurrir a la suscripción del presente contrato de buena fe, encontrándose libres de dolo, violencia, error, lesión o cualesquiera otros vicios en su consentimiento, con el propósito de obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.OBJETO. Bajo los términos y condiciones de este instrumento, "**EL PROVEEDOR**" y "**EL MUNICIPIO**", celebran un contrato relativo al servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de las áreas verdes del Municipio de Chihuahua, específicamente en **89 espacios públicos** de la **partida 10**, contemplando los componentes de los mismos tales como parques, jardines, mobiliario, fuentes, estructuras de concreto y metálicas, solicitado por la Dirección de Mantenimiento Urbano, conforme a las características y especificaciones técnicas descritas en el anexo 9 (Propuesta Técnica) de las bases de la licitación pública **O.M.-22/2020**, el cual presentó el **PROVEEDOR** debidamente firmado y que para tales efectos legales del presente instrumento se consideran como si a la letra se insertasen en el clausulado siguiente.

SEGUNDA. CONTRAPRESTACIÓN. El **MUNICIPIO** se obliga a pagar al **PROVEEDOR** la siguiente cantidad que se determina a continuación, misma que incluye lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado:

PARTIDA	MONTO PARCIAL POR LOS 17 DÍAS DE OCTUBRE, I.V.A. INCLUIDO	MONTO MENSUAL I.V.A. INCLUIDO	MONTO TOTAL I.V.A. INCLUIDO
10	\$182,302.56 M.N.	\$326,000.00 M.N.	\$834,302.56 M.N

TERCERA. TÉRMINOS Y CONDICIONES. Para la prestación de los **SERVICIOS** se deberán de atender a los siguientes términos y condiciones, los cuales deberán de ser y cumplirse por cada partida adjudicada:

PLAZOS, LUGARES Y CONDICIONES DE ENTREGA

1. **Plazos para la prestación de los SERVICIOS.** La prestación de los **SERVICIOS** se realizará a partir del **15 (Quince) de Octubre de 2020** al **31 (Treinta y Uno) de Diciembre de 2020**. La Dirección de Mantenimiento Urbano será la encargada de vigilar que los bienes sean entregados a su entera satisfacción.

2. **Condiciones en la Prestación de los SERVICIOS.** Deberá de sujetarse a lo siguiente:
 - A. **OPINIÓN POSITIVA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES, EMITIDA POR LA AUTORIDAD FISCAL COMPETENTE.**
 - Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el licitante el **PROVEEDOR**, deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión positiva de encontrarse al corriente en sus obligaciones fiscales a través del documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), conforme lo establece la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2019, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de abril de 2019.

 - B. **OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL EMITIDA, POR AUTORIDAD COMPETENTE.**
 - Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación el **PROVEEDOR**, deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión positiva de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social a través del documento emitido por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), conforme lo establece el Acuerdo ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ, relativo a las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril de 2015.

 - C. **OPINIÓN POSITIVA DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES DE APORTACIONES PATRONALES Y ENTERO DE DESCUENTOS EMITIDA, POR AUTORIDAD COMPETENTE.**
 - Para dar cumplimiento al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, el **PROVEEDOR**, deberá presentar previo a la firma del contrato, la opinión positiva de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales de aportaciones patronales y entero de descuentos a través del documento emitido por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), conforme lo establece la Resolución RCA-5789-01/17 y su Anexo Único, relativo a las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017.
 - El **PROVEEDOR**, queda obligado para que en un máximo de 15 días naturales siguientes al inicio del servicio, presente y entregue a la Subdirección de Espacios Públicos, copia simple de la identificación oficial con fotografía y comprobante de domicilio de todo el personal asignado a los servicios contratados.
 - En el caso de bajas definitivas, deberá actualizar esta documentación dentro de los 5 días posteriores al alta del personal que sea sustituido.
 - Además, si cuenta con empleados contratados bajo la figura de Honorarios asimilables a salarios deberá presentar copia del contrato de prestación de servicios, en el momento que el empleado inicie la prestación del servicio dentro del contrato adjudicado.

3. **Recepción de Conformidad.** Mensualmente al término del mes de ocurrencia, "**EL PROVEEDOR**" emitirá y entregará a la Subdirección de Espacios Públicos, los soportes documentales siguientes:
 - Original del control de asistencia del personal que presta el servicio por partida y resumen de asistencias por total del servicio, firmado por el **PROVEEDOR**.
 - Relación del personal afiliado al Instituto Mexicano del Seguro Social (SUA) y comprobantes de pago de aportaciones. El SUA deberá presentarse en copia simple, legible sin enmendaduras o tachaduras, con excepción

de aquellos datos que estén sujetos a lo señalado en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Particulares.

- Deberá de presentar **Resumen de prestación servicio de mantenimiento, conservación y limpieza y Reporte administrativo** validados por la Dirección de Mantenimiento Urbano.
- Una vez recibidos los documentos anteriores, se procederá a determinar el monto para la facturación del mes de ocurrencia, considerando la aplicación de deducciones y penas convencionales a que hubiera lugar.

4. La prestación de los **SERVICIOS** deberá atender a las especificaciones siguientes:

A. ESPECIFICACIONES:

PARTIDA	DESCRIPCION
10	ATENCIÓN EN MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LOS 89 ESPACIOS PÚBLICOS, MISMO QUE SE IDENTIFICAN DETALLADAMENTE EN EL ANEXO 6. CONTEMPLANDO LOS COMPONENTES DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS TALES COMO: PARQUES, JARDINES, MOBILIARIO, FUENTES, ESTRUCTURAS DE CONCRETO Y METÁLICAS. HORARIO DE SERVICIO: DEBERÁ DE SER A PARTIR DE LAS 07:00 A 17:00 DE LUNES A DOMINGO O EN SU CASO DEBERÁ CUMPLIR LA PROGRAMACIÓN DEL PLAN DE TRABAJO. ADEMÁS, LA EMPRESA SE COMPROMETE A BRINDAR SERVICIO EN DÍAS Y HORARIOS DE EVENTOS ESPECIALES CONFORME LO REQUIERA LA SUBDIRECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO. PROCESOS ADMINISTRATIVOS: LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE DEBERÁ SUJETAR A LOS ANEXOS 2 Y 5, CORRESPONDIENTE AL REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES Y DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES RESPECTIVAMENTE. CERTIFICACIONES: LA EMPRESA Y LOS EMPLEADOS QUE ESTÉN RELACIONADOS CON LA ACTIVIDAD DEL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS; DEBERÁ DE CONTAR CON LA CERTIFICACIÓN DE <i>PODA</i> IMPARTIDO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, O EN SU CASO MANIFESTACIÓN DE EN CASO DE SER ADJUDICADO SE COMPROMETE A REALIZAR EL CURSO DE <i>PODA</i> IMPARTIDO POR LA FACULTAD DE CIENCIAS AGROTECNOLÓGICAS DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA. PERSONAL REQUERIDO: COMO MÍNIMO LA EMPRESA DEBERÁ DE CONTAR CON 1 SUPERVISOR Y 23 PERSONAL OPERATIVO DE CUADRILLA. LA CANTIDAD DEL PERSONAL SOLICITADO ANTERIORMENTE CORRESPONDE AL MÍNIMO NECESARIO, SIN EMBARGO, EL PARTICIPANTE SE COMPROMETE A CONTRATAR PERSONAL ADICIONAL NECESARIO QUE EN SU CASO REQUIERA PARA CUMPLIR CON EL PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS. EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL DE SEGURIDAD E HIGIENE: DE ACUERDO A LA ACTIVIDAD ESPECÍFICA DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA QUE REALICE EL TRABAJADOR DEBERÁ CONTAR CON LOS SIGUIENTES ACCESORIOS EN CASO LA ACTIVIDAD LO REQUIERA: LENTES DE SEGURIDAD, CUBRE BOCA O MASCARILLA, GUANTES DE CARNAZA Y/O TEJIDO TEXTIL DE TRABAJO, CHALECO DE MALLA CON REFLEJANTES, BOTIQUÍN DE PRIMEROS AUXILIOS. ANEXO 3 IDENTIFICACIÓN DE PERSONAL Y VEHÍCULOS: LOS VEHÍCULOS Y EL PERSONAL DEBERÁN DE SER IDENTIFICADOS DE ACUERDO AL ANEXO 4 AVISOS DE CAMBIOS ORGANIZACIONAL DE LA EMPRESA: LA EMPRESA DEBERÁ NOTIFICAR EL CAMBIO DE SUPERVISOR, INFORMANDO QUIEN SERÁ EL NUEVO SUPERVISOR Y SUS DATOS DE CONTACTO, EN CUALQUIERA DE LAS DOS VÍAS: OFICIO HACIA LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO CON COPIA A LA SUBDIRECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS. CORREO ELECTRÓNICO HACIA EL TITULAR EN TURNO DE LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO CON COPIA AL TITULAR EN TURNO AL SUBDIRECTOR DE ESPACIOS PÚBLICOS. DEBERÁ DE SER EN UN PLAZO MÁXIMO DE 5 DÍAS, A PARTIR DEL CAMBIO. NECESIDADES DE LA CAPACIDAD OPERATIVA: LAS SIGUIENTES NECESIDADES DE PERSONAL, VEHÍCULOS E INSUMOS DEBERÁ DE SER COMO MÍNIMO PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL SERVICIO, CONFORME AL PLAN OPERATIVO: 3 VEHÍCULOS TIPO REDILAS Y/O PICKUP CON CAPACIDAD DE CARGA MÍNIMA DE 1,200 KILOGRAMOS, 8 DESBROZADORAS DE GASOLINA, 8 AZADONES, 8 ZAPAPICOS, 8 PALAS CARBONERAS CUADRADAS, 4 PALAS JARDINERAS, 4 TALACHOS, 4 TALADROS INALÁMBRICOS, 2 MULTÍMETROS, 4 TUERAS PARA PODA, 4 TUERAS PARA PODA NARIZ CURVA, 16 ESCOBAS METÁLICAS, 16 ESCOBAS DE POPOTE DE 8 HILOS ESPIGA MIJO, 8 RECOGEDORES, 4 RASTRILLOS, 1 HIDRO LAVADORA CON CALDERA CON CAPACIDAD DE 3000 LIBRA CUADRADA (PSI), 1 PODADORA DE PASTO A GASOLINA DE 18 PULGADAS COMO MÍNIMO Y DE 4HP COMO MÍNIMO, 1 MOTOSIERRA, 4 SOPLADORAS DE GASOLINA, 4 CORTADORAS DE DOBLE CUCHILLA CON MANGO TELESCÓPICO DE FIBRA DE VIDRIO DE 3.5 METROS MÍNIMO, 1 MÁQUINA DE SOLDAR INVERSORA PARA HERRERÍA DESCRIPCIÓN MÍNIMA 200 AMPERES 110/220 VOLTS, 1 PLANTA GENERADORA ELÉCTRICA A GASOLINA DESCRIPCIÓN MÍNIMA 110/220 VOLTS, 4 CARRETILLAS CON ESPECIFICACIÓN MÍNIMA DE 5.5 PIES CON CAPACIDAD DE CARGA 250 KILOGRAMOS, 1 REMOLQUE 18 PIES DE DOBLE EJE, 2 ESMERILADORA (PULIDORA) DE 9 PULGADAS, 2 ESCALERAS CONVERTIBLE DE ALUMINIO DE 17 ESCALONES COMO MÍNIMO, 4 EXTINGUIDORES TIPO ABC DE CAPACIDAD MÍNIMA DE 10 LIBRAS LAS ESPECIFICACIONES ANTERIORES CORRESPONDEN AL EQUIPAMIENTO MÍNIMO NECESARIO, SIN EMBARGO, EL PARTICIPANTE SE COMPROMETE A DOTAR DEL EQUIPO ADICIONAL QUE EN SU CASO REQUIERA PARA CUMPLIR PROGRAMA DE TRABAJO PARA EL MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN Y LIMPIEZA DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS.

EN LOS CASOS DE ELIMINACIÓN DE GRAFITI, EL PARTICIPANTE DEBERÁ, APORTAR LA PINTURA NECESARIA, EN LOS COLORES QUE REQUIERA LA DIRECCIÓN DE MANTENIMIENTO URBANO, SEGÚN LAS NECESIDADES DEL SITIO.
--

*Los anexos mencionados dentro de la descripción son para conocimiento: Anexo 2 (reporte mensual de actividades), 3 (equipo de protección personal de seguridad e higiene), 4 (identificación del personal y vehículos), 5 (descripción de actividades) y 6 (lugares), mismo que forman parte integrante del presente contrato como **Anexo Único**.

B. **FORMA DE PAGO.** Del día 15 al 31 de Octubre de 2020 se pagará una parcialidad, considerando el factor de facturación de 30.4 días por mes, dividido entre el importe mensual y multiplicado por los días de servicio. Los meses de Noviembre y Diciembre se pagarán la mensualidad fija por partida.

En el caso de que el número de jornadas efectivamente trabajadas en el mes por el proveedor sea inferior al resultado obtenido se restará el valor proporcional como servicio no devengado, aun y cuando se haya cumplido con el programa de trabajo.

C. **ADMINISTRADOR DE CONTRATO.-**

El administrador del contrato será el Director de Mantenimiento Urbano, el cual podrá designar a los supervisores que considere necesarios para verificar la adecuada y oportuna prestación del servicio.

D. **LUGARES.** Los correspondientes a la **PARTIDA 10** en los cuales se llevará a cabo la prestación del servicio de mantenimiento, conservación y limpieza de áreas verdes, son los que para tales efectos se establecen en el anexo 6 mismo que se adjunta al **Anexo Único** del presente contrato.

5. **EL MUNICIPIO** señala como administrador y responsable del cumplimiento del contrato al **C. Ignacio Federico Muruato Rocha, Director de Mantenimiento Urbano** el cual podrá designar a los supervisores que considere necesarios, los cuales serán encargados de vigilar, revisar y recibir la recepción de los **SERVICIOS**, de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento; en caso de controversia o incumplimiento del contrato por parte de **EL PROVEEDOR**, avisará por escrito a la Oficialía Mayor, adjuntando las pruebas del incumplimiento, para estar en condiciones de analizar y en su caso llevar a cabo la rescisión del contrato; además se encargará de resguardar la información y requerimientos referente a la prestación de los **SERVICIOS** materia del presente contrato, mismos que se señalan en numerales anteriores, la cual deberá presentar cuando lo solicite cualquier autoridad.

CUARTA. TIEMPO, LUGAR Y FORMA DE PAGO. El precio ofertado deberá ser fijo por partida. Del día 15 al 31 de Octubre de 2020 se pagará una parcialidad, considerando el factor de facturación de 30.4 días por mes, dividido entre el importe mensual y multiplicado por los días de servicio. Los meses de **Noviembre** y **Diciembre** se pagarán la mensualidad fija por partida.

En el caso de que el número de jornadas efectivamente trabajadas en el mes por el proveedor sea inferior al resultado obtenido se restará el valor proporcional como servicio no devengado, aun y cuando se haya cumplido con el programa de trabajo.

El pago se realizará en moneda nacional previa prestación de los **SERVICIOS**, a más tardar dentro de los siguientes veinte días hábiles contados a partir de la entrega de la factura respectiva, siempre y cuando los servicios se hayan recibido a entera satisfacción del Administrador del contrato, mediante transferencia electrónica de fondos o cheques nominativos expedidos a su favor, mismos que le serán entregados en el domicilio de la Tesorería Municipal, ubicada en Calle Victoria, número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. La entrega de facturas se hará en el lugar que sea designado al proveedor por la Dirección de Mantenimiento Urbano.

QUINTA. COMPROBANTE DE PAGO. A fin de que **"EL MUNICIPIO"** se encuentre en la posibilidad de pagar a **"EL PROVEEDOR"** por la prestación de los **SERVICIOS**, en términos de la Cláusula anterior, este último deberá expedir y entregar anticipadamente a favor de aquél comprobantes que reúnan los requisitos impuestos por la legislación vigente y aplicable al momento de pago.

Los comprobantes descritos deberán expedirse atendiendo a los siguientes datos:

CONTRIBUYENTE	R.F.C.	DOMICILIO FISCAL
Municipio de Chihuahua	MCI-651010-V22	Calle Victoria, número 14, 5º piso, Col. Centro, C. P. 31000, Chihuahua, Chihuahua

SEXTA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS. El **PROVEEDOR** se obliga a que los **SERVICIOS** sean de las calidades pactadas, realizando su mayor esfuerzo, valiéndose de todos sus conocimientos científicos y técnicos, así como de los recursos humanos y materiales con los que cuenta; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89, segundo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, El **PROVEEDOR** quedará obligado a responder de los defectos y vicios ocultos y de la calidad de los **SERVICIOS**, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido.

SÉPTIMA. GARANTÍAS. En términos de lo dispuesto por los artículos 84 y 85 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, y 86 del Reglamento, el **PROVEEDOR** deberá otorgar las siguientes garantías:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Dentro de los 10 (Diez) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato, el **PROVEEDOR** deberá entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable** en moneda nacional, a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$71,922.63 M. N. (Setenta y Un Mil Novecientos Veintidós Pesos 63/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá hasta que los **SERVICIOS** hayan sido debidamente prestados a satisfacción del **MUNICIPIO**, y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Mantenimiento Urbano.
2. **GARANTÍA PARA RESPONDER DEL SANEAMIENTO EN CASO DE EVICCIÓN, VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS.** Con anterioridad a que los **SERVICIOS** sean prestados, el **PRESTADOR** deberá entregar un **cheque de caja, cheque certificado, depósito en garantía, fianza, o carta de crédito irrevocable** en moneda nacional, a favor del Municipio de Chihuahua, por un importe del 10% (diez por ciento) del monto total a contratar, sin incluir lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado, es decir la cantidad de **\$71,922.63 M. N. (Setenta y Un Mil Novecientos Veintidós Pesos 63/100 Moneda Nacional)**. Esta garantía subsistirá durante un período de 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de terminación de los **SERVICIOS** y se cancelara previa constancia de cumplimiento emitida por la Dirección de Mantenimiento Urbano.

OCTAVA. SANCIONES. Serán causa de multa de 100 a 1,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización vigente a la fecha de la infracción y la inhabilitación del **PROVEEDOR** que se incurra en alguno de los siguientes supuestos:

1. Omite presentar las garantías o no hacerlo oportunamente.
2. El incumplimiento contractual con daño o perjuicio grave al **MUNICIPIO**.

Lo anterior con fundamento en el artículo 109, fracción IV y V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En caso de que el **PROVEEDOR** hubiere recibido sanción por faltas graves se les inhabilitará para celebrar contratos por lo menos tres meses y no más de seis años, según lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

NOVENA. INCUMPLIMIENTO Y RESCISIÓN ADMINISTRATIVA. El **MUNICIPIO** podrá rescindir administrativamente este contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **PROVEEDOR**, según dispone el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua. En tal supuesto, el **MUNICIPIO** hará efectiva la garantía otorgada por el **PROVEEDOR** para el cumplimiento del presente contrato, atendiendo al procedimiento establecido por los artículos 90 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

1. Para llevar a cabo las notificaciones para efectos de rescisión del contrato, y para las comunicaciones entre las **PARTES** para el debido cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en el presente contrato, estas deberán ser como sigue:

1.1. Para las comunicaciones entre las **PARTES** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, El **MUNICIPIO** las realizará en la dirección de correo electrónico pagosvallekas@yahoo.com, el cual fue proporcionado por el **PROVEEDOR**, por lo que este se compromete a estar pendiente del mismo.

El **MUNICIPIO** designa como persona de contacto al **C. IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA, Director de Mantenimiento Urbano.**

1.2. En el caso de **LAS COMUNICACIONES** del **PROVEEDOR** para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato las realizará por escrito en el edificio que ocupa la Dirección de Mantenimiento Urbano, ubicada en la **Calle Novena y Tamborel, número 700, Colonia San Rafael, en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua.**

El **PROVEEDOR** designa como persona de contacto al **ING. SANTIAGO PÉREZ BARREDA, en su carácter de REPRESENTANTE LEGAL.**

1.3. Para los efectos de la **RESCISIÓN** del contrato "**LAS PARTES**" señalan domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos los ubicados en:

POR "EL MUNICIPIO"	POR "EL PROVEEDOR"
Avenida Independencia y Victoria, 8° Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 072	Calle Río de Janeiro #917-C, Colonia Los Frailes, Código Postal 31107, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua, teléfono 614-482-36-68.

DÉCIMA. DURACIÓN Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las **PARTES** convienen que el presente contrato tendrá por duración el período comprendido entre el día **15 de Octubre de 2020 al 31 de Diciembre de 2020.**

No obstante, en términos del artículo 91 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato por razones de interés general debidamente fundadas, dando aviso al **PROVEEDOR**, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de antelación.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES FISCALES. Al encontrarse dadas de alta y regularizadas ante el Registro Federal de Contribuyentes, así como al corriente en el pago de los impuestos y

contribuciones que les han correspondido a la fecha, las **PARTES** convienen en que cada una de ellas sufragará por separado el pago de los impuestos que individualmente les correspondan por el cumplimiento de los términos y condiciones del presente instrumento, atendiendo a la legislación fiscal vigente y aplicable, obligándose a dejar en paz y a salvo a la otra con respecto de cualquier responsabilidad fiscal que pudiera ser imputada en contravención a esta Cláusula por las autoridades competentes.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD. Las **PARTES** se obligan expresamente a mantener con el carácter de confidencial la totalidad de la información pasada, presente y futura que se relacione con este instrumento, otorgándole para tal efecto dicho carácter al ser revelada a cualquier persona física o moral.

La **PORTE** que reciba la información confidencial deberá limitar el acceso a la misma a sus representantes o empleados que, bajo una causa justificada y razonable, llegaren a solicitar acceso a tal información. En dichos supuestos, las **PARTES** deberán hacer partícipes y obligados solidarios con respecto a las obligaciones de confidencialidad acordadas a los sujetos a los que se revele la información confidencial.

Para efectos de la presente cláusula, no será considerada como información confidencial: **1.** La información que hubiera sido legítimamente conocida y obtenida por la **PORTE** receptora con anterioridad a la suscripción de este convenio; **2.** La información que sea a la fecha o en el futuro considerada del dominio público, siempre y cuando tal consideración no derive del incumplimiento de alguna de las **PARTES** de lo estipulado en esta cláusula, o; **3.** La información que deba ser revelada conforme a derecho por mandato administrativo o judicial emitido por las autoridades competentes, incluyendo aquélla que el **MUNICIPIO** deba revelar al público en general atendiendo a los principios de transparencia y acceso a la información pública contemplados por el Reglamento para la Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental del Municipio de Chihuahua.

Las **PARTES** convienen que la vigencia de las obligaciones contraídas por virtud de la presente cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de terminada la duración de este instrumento.

En caso de incumplimiento, las **PARTES** se reservan expresamente las acciones que conforme a derecho les corresponden, tanto administrativas o judiciales, a fin de reclamar las indemnizaciones conducentes por los daños y perjuicios causados, así como la aplicación de las sanciones a que haya lugar.

DÉCIMA TERCERA. AVISO DE PRIVACIDAD. Se señala al **PROVEEDOR** que el **MUNICIPIO** cuenta con un sistema de datos personales y que los datos obtenidos en virtud del presente contrato, son para efecto de ejecutar las acciones necesarias para su suscripción, por lo que la finalidad de la obtención de los datos personales es para verificar la viabilidad de la información proporcionada para la continuidad del trámite que corresponda.

Los datos personales que se solicitan son exclusivamente los necesarios para la realización de los fines mencionados, por lo que es obligatorio el proporcionar la información requerida.

Al proporcionar de manera exacta su información, se tendrá por satisfecho un requisito indispensable para la suscripción del acto jurídico y subsecuentes, y por lo tanto la atención que se le brinde por la Unidad Jurídica de Oficialía Mayor será más eficaz; en contravención con lo anterior, la negativa a suministrar la información que de manera obligatoria u opcional le fue solicitada, tiene como consecuencia la imposibilidad de la autoridad de ejecutar la solicitud recibida no sólo para la elaboración del contrato, si no para los trámites posteriores a este, y en los casos en que los datos personales proporcionados sean inexactos, acarrea efectos como la imposibilidad de atención de los trámites y/o servicios solicitados.

Los datos que el **PROVEEDOR** haya proporcionado serán transferidos a la Unidad de Datos Personales, y de ahí se le dará el manejo adecuado y difusión en los casos necesarios para el mejor funcionamiento de esta institución y la protección de los mismos.

De acuerdo con lo señalado en la Ley de Protección a los Datos Personales del Estado de Chihuahua, los titulares de los datos personales tienen la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición al tratamiento y de portabilidad de sus datos personales, sin necesidad de que una solicitud le preceda a otra, ante el área correspondiente.

Las medidas de seguridad para efectos de resguardo de los datos personales es considerado conforme a lo establecido por la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, toda vez se cuentan con medidas de carácter administrativo, físico y técnico para la protección de los datos personales para efecto de que los datos que nos ha proporcionado, sean utilizados única y exclusivamente para los fines anteriormente mencionados.

Como **encargado** del sistema de datos personales es el **Lic. Pablo Gerardo Ríos Villagómez** como Jefe de la **Unidad Jurídica** con domicilio **oficial en la Calle Victoria e Independencia, Octavo Piso, "Edificio del Real" Colonia Centro, C.P 31000, teléfono 072, extensión 6358.**

DÉCIMA CUARTA. RELACIONES LABORALES. Para el cumplimiento de las obligaciones que cada una de las **PARTES** contrae por virtud de la suscripción de este contrato, manifiestan que actuarán como entidades totalmente independientes.

En consecuencia, las **PARTES** bajo ningún supuesto podrán comprometer a la otra en convenio o contrato alguno, ni contratar empleados o trabajadores en nombre o representación de su contraparte.

En cuanto a sus respectivos trabajadores y empleados, las **PARTES** manifiestan que no existe relación laboral alguna entre los trabajadores y empleados del Municipio con el **"EL PROVEEDOR"**, ni entre los propios de éste con aquél. Así, las **PARTES** manifiestan ser los patrones de sus respectivos trabajadores y empleados en cumplimiento de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable, siendo las únicas y exclusivas responsables por lo que respecta a las obligaciones laborales y de seguridad social a ser cumplidas a favor de dichos sujetos.

Consecuentemente, las **PARTES** se obligan a liberar a la otra de cualquier responsabilidad laboral o de seguridad social que pudiera imputárseles en contravención a esta Cláusula con relación a sus respectivos trabajadores y empleados, en términos de la legislación laboral y de seguridad social vigente y aplicable; no sin antes establecer ciertos términos y condiciones que aplicarán para ambas **PARTES** suscriptoras del presente contrato:

1. En términos de lo establecido por el **artículo 15-A** de la Ley Federal del Trabajo **"EL PROVEEDOR"** manifiesta que lleva acabo el objeto del presente instrumento con empleados y recursos propios.

Así mismo reconoce que cuenta con elementos propios, y con la suficiente liquidez y solvencia para cumplir con las obligaciones laborales que se deriven de las relaciones con sus trabajadores en términos del **artículo 15-B** de la citada Ley.

DÉCIMA QUINTA. ENTIDADES SEPARADAS. Ninguno de los términos y condiciones del presente instrumento deberá interpretarse en el sentido de que las **PARTES** han constituido alguna relación de sociedad o asociación, por lo que no se conjuntan ni se unen activos para efectos de responsabilidades fiscales o frente a terceros, ni de cualquier otra naturaleza.

DÉCIMA SEXTA. CESIÓN. Ninguna de las **PARTES** estará en la posibilidad de ceder, ya sea parcial o totalmente, los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente contrato a favor de cualesquiera otra persona física o moral, según establece el artículo 82, tercer párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso el **PROVEEDOR** deberá contar con la conformidad previa del **MUNICIPIO**.

DÉCIMA SÉPTIMA. TOTALIDAD DEL CONTRATO. Las **PARTES** aceptan que el presente contrato contiene la totalidad de los acuerdos entre ellas con respecto a su objeto, dejando sin efecto y cancelando la totalidad de los convenios, informes, negociaciones, correspondencia, compromisos y comunicaciones desarrollados con anterioridad entre ellas, ya fueran escritos o verbales relacionados.

DÉCIMA OCTAVA. AMPLIACIONES. Para efectos del artículo 88 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente contrato podrá ser ampliado en un treinta por ciento del monto o cantidad de los conceptos o volúmenes establecidos originalmente, y el precio de los **SERVICIOS** sea igual al pactado originalmente.

En el supuesto de que el presente contrato se amplié, el **PROVEEDOR** se obliga a ampliar las garantías en el mismo porcentaje mencionado en la cláusula séptima.

DÉCIMA NOVENA. INDEPENDENCIA DE LAS CLÁUSULAS. En caso de que alguna cláusula del presente instrumento sea declarada inválida por la autoridad competente, el resto del clausulado contenido en el mismo seguirá siendo válido, no siendo afectado por la resolución respectiva en forma alguna.

VIGÉSIMA. LEY APLICABLE. El presente instrumento se regirá y será interpretado de conformidad con lo prescrito por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua y por el Código Civil para el Estado Libre y Soberano de Chihuahua, entre otras disposiciones legales vigentes y aplicables.

VIGÉSIMA PRIMERA. PENA CONVENCIONAL. En caso de incumplimiento del contrato o atraso en la entrega de los bienes o prestación de los servicios, se aplicarán penas en los términos del artículo 89 de la ley de la materia y el artículo 98 de su reglamento, en función del valor de los servicios no prestados oportunamente, multiplicado por el tiempo de atraso, hasta el monto proporcional de la garantía, conforme a lo siguiente:

- a) No inicie la prestación del servicio en la fecha convenida, a razón del 1% del valor total del contrato multiplicado por los días en que dure el incumplimiento.
- b) Cuando el nivel del servicio no alcance un 95% de cumplimiento conforme a las actividades establecidas en el anexo técnico en base a la supervisión mensual que genere la Dirección de Mantenimiento Urbano, a razón del 5% del valor mensual del servicio.
- c) Durante la prestación del servicio no disponga de las herramientas y/o materiales establecidos en el numeral 7 de este documento, 1.5 UMA diario por incidencia hasta un máximo de 5 días hábiles, y el incumplimiento reiterado será causal de rescisión.

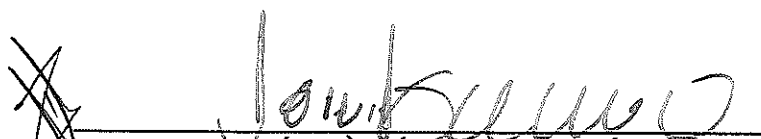
Cuando el **PROVEEDOR** incurra en incumplimiento de sus obligaciones, el municipio podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato, conforme a lo establecido en el artículo 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y contratación de servicios del estado de Chihuahua.

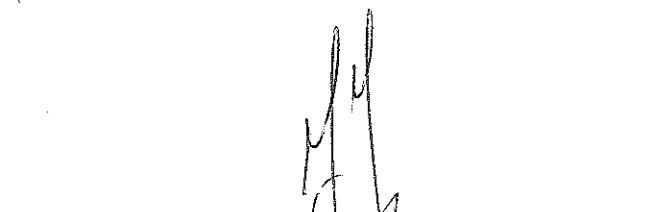
Estas penalizaciones se aplicarán independientemente de las sanciones a que haya lugar en términos del título quinto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua.

VIGÉSIMA SEGUNDA. JURISDICCIÓN. Atendiendo lo dispuesto por el artículo 135 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, el presente será considerado como un contrato administrativo, de Derecho Público, por lo que las controversias que se susciten con motivo de su interpretación y cumplimiento serán resueltas ante el Tribunal Superior de Justicia del Estado, en la Ciudad de Chihuahua, Estado de Chihuahua. Consecuentemente, las **PARTES** renuncian desde ahora a cualquier otra jurisdicción o fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros, o por cualesquiera otras circunstancias. No obstante, las **PARTES** pondrán el mayor empeño posible para resolver, de común acuerdo, las discrepancias futuras y previsibles relacionadas con problemas específicos de carácter técnico y administrativo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DE OCTUBRE DEL DOS MIL VEINTE.

EL MUNICIPIO:

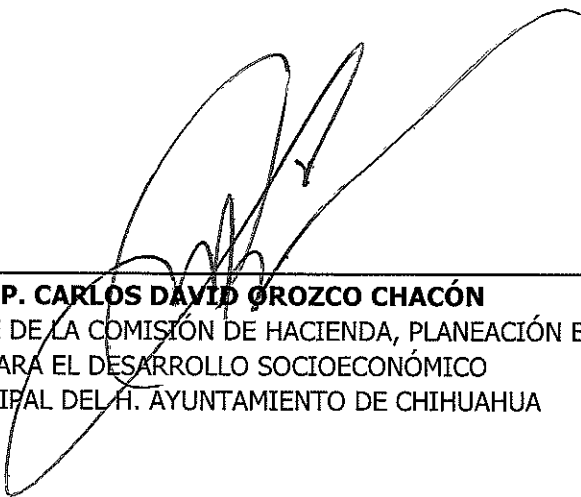

MTRO. JOSÉ DE JESÚS GRANILLO VÁZQUEZ
OFICIAL MAYOR


C.P. AÍDA AMANDA CORDOVA CHÁVEZ
TESORERA MUNICIPAL


C. IGNACIO FEDERICO MURUATO ROCHA
DIRECTOR DE MANTENIMIENTO URBANO



MTRA. OLGA VERÓNICA GARCÍA REYES
DIRECTORA DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN



C.P. CARLOS DAVID GROSZCO CHACÓN
REGIDOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PLANEACIÓN E INVERSIÓN
PARA EL DESARROLLO SOCIOECONÓMICO
MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE CHIHUAHUA

EL PROVEEDOR:



CONSTRUCTORA INTEGRAL VALLEKAS S.A. DE C.V.
POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL
ING. SANTIAGO PÉREZ BARRERA



ANEXO ÚNICO

ANEXOS DE LAS ESPECIFICACIONES Y LUGARES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

		USUARIO	NOMBRE	UBICACION	TECNOLOGIA	AREA
1	28.622274	-108.039385	PARQUE	LUCIO CABANAS	BOULEVARD ORTIZ MENA, CALLE LUCIO CABANAS	VISTAS DEL SOL
2	28.611628	-108.105516	JARDIN	PROL. TEOFILO BORUNDA	PROLONGACION TEOFILO BORUNDA, PERIFERICO DE LA JUVENTUD	PABLO GOMEZ
3	28.623185	-106.095818	JARDIN	JARD. T. BORUNDA NORTE	PROLONGACION TEOFILO BORUNDA, CALLE PRESA DE TECOMATLAN	LOMAS DEL SANTUARIO II
4	28.616505	-106.104866	JARDIN	JARDIN FOVISSSTE 2	CALLE MAR CARIBE, CALLE MAR DE CORTES	ABRAHAM GONZALEZ
5	28.613238	-106.107501	PARQUE	PARQUE AMICOLA	CALLE DISTRITO FEDERAL, LATERAL PERIFERICO DE LA JUVENTUD	AMICOLA II
6	28.616435	-108.105559	PARQUE	JARDIN FOVISSSTE 5	CALLE OCEANO PACIFICO, CALLE MAR DE CORTES	ABRAHAM GONZALEZ
7	28.617178	-108.105197	JARDIN	JARDIN FOVISSSTE	CALLE GOLFO DE MEXICO, CALLE MAR DE CORTES	ABRAHAM GONZALEZ
8	28.617646	-108.103660	JARDIN	JARDINERAS BIBLIOTECA ISSSTE	CALLE CANAL DE SUEZ, CALLE GOLFO PERSICO	ABRAHAM GONZALEZ
9	28.617730	-106.104650	JARDIN	MAR DE CORTES	CALLE MAR DE CORTES, CALLE MAR CARIBE	ABRAHAM GONZALEZ
10	28.618090	-108.104119	JARDIN	JARDIN FOVISSSTE 1	CALLE GOLFO PERSICO, CALLE MAR CARIBE	ABRAHAM GONZALEZ
11	28.607943	-108.034353	PARQUE	LOS LAURELES	CALLE LOS LAURELES, CALLE 64	ABRAHAM GONZALEZ
12	28.588211	-108.101777	PARQUE	PAVIS BORUNDA (2 AREAS)	CALLE OPERACION, CALLE FACTOR 85	VISTAS CERRO GRANDE
13	28.623811	-108.084072	JARDIN	JARDIN AMADO NERVO	CALLE AMADO NERVO, CALLE LUCAS BALDERAS	PAVIS BORUNDA
14	28.589222	-108.039283	PARQUE	CLARA CORDOVA	CALLE GONZALO DE SANDOVAL, PERIFERICO FRANCISCO R. ALMADA	ZARCO
15	28.613474	-108.054312	PARQUE	VILLA DOLORES	CALLE 20A, CALLE HACIENDA AGUA NUEVA	VISTA HERMOSA
16	28.586467	-108.084845	PARQUE	SAMANIEGO	PRIVADA DE SAMANIEGO, PRIVADA V. UMBROSO	VILLA DOLORES
17	28.597192	-106.088342	PARQUE	GENARO VAZQUEZ	AVENIDA BUENAVISTA, CALLE BATALLA DE VERACRUZ	VALLE DE LA MADRID
18	28.589493	-106.081037	PARQUE	PACIFICO	CALLE J. J. CALVO, CALLE 74	VALLE DE LA MADRID
19	28.589749	-106.056763	PARQUE	PARQUE UNIDAD CALAJUTEMOC	CALLE ALFREDO CHAVEZ, CALLE PASO DEL NORTE	UNIVERSITARIA BELLA VISTA
20	28.604008	-106.055344	PARQUE	PARQUE CAUDILLOS DEL SUR	CALLE CAUDILLOS DEL SUR, CALLE 38A	UNIDAD PROLETARIA
21	28.608360	-108.052879	PARQUE	PARQUE 1RO DE MAYO	CALLE 1A DE MAYO, CALLE 34A	UNIDAD PROLETARIA
22	28.608707	-108.052818	PARQUE	DE LAS CRUCES	CALLE 38A, CALLE FELIPE ANGELES	UNIDAD PROLETARIA
23	28.608743	-108.061801	CANCHAS	PARQUE 4A	CALLE 44A, CALLE OBRERO MUNICIPAL	UNIDAD PROLETARIA
24	28.608400	-108.054933	PARQUE	HEROES DE LA REVOLUCION	CALLE 34A, CALLE REVOLUCION PROLETARIA	UNIDAD PROLETARIA
25	28.610335	-108.059552	PARQUE	PARQUE UNIDAD PROLETARIA	CALLE 38, CALLE IGNACIO ZARAGOZA	UNIDAD PROLETARIA
26	28.610876	-108.058897	PARQUE	PARQUE AZAHARES	CALLE AZAHARES	SECTOR SALUD
27	28.611504	-108.084950	DEPORTIVO	DEPORTIVO 88 1/2	CALLE 88 1/2, CALLE MARIANO JIMENEZ	SAN MARTIN
28	28.611677	-108.061012	PARQUE	PARQUE SEC. 32	CALLE 38A, CALLE MANUEL ESTRADA	SAN JUAN
29	28.612412	-108.073817	JARDIN	C. 48	CALLE 48, CALLE OCHOA	ROSARIO
30	28.621854	-108.084789	PARQUE	PAR. SERGIO DE LA TORRE	CALLE MANUEL ACUNA, CALLE ANGELA PEREA	RESIDENCIAL ZARCO
31	28.605297	-108.073203	PARQUE	PAR. ANEXO BANCO DE CALICHE	CALLE 68A, CALLE URETA	REFORMA I
32	28.609040	-108.071589	DEPORTIVO	PARQUE 66 1/2	CALLE CAJETANO JUSTINIAN, CALLE 59A	REFORMA
33	28.608065	-106.077795	DEPORTIVO	PARQUE SAMANIEGO	PRIVADA OCHOA, CALLE 62A	REFORMA
34	28.608037	-108.108694	CANCHAS	30 DE ABRIL	CALLE 30 DE ABRIL	RAMON REYES
35	28.608024	-108.081721	PARQUE	EL CHAMIZAL	CALLE CAUDILLOS DEL SUR, CALLE 28	PROLETARIA Y AMPLIACION
36	28.597869	-108.100188	PARQUE	PARQUE LOS PINOS PORVENIR	CALLE 92 1/2, CALLE TEXAS	PORVENIR
37	28.608934	-106.106248	PARQUE	PARQUE EL ACUEDUCTO	AVENIDA PROLONGACION TEOFILO BORUNDA, CALLE ACUEDUCTO	PEÑA BLANCA
38	28.585312	-106.103552	PARQUE	C. 98 1/2	CALLE ROBERTO FIERRO, CALLE 98 1/2	PAVIS BORUNDA
39	28.588694	-106.080789	PARQUE	LA HORMIGA	CALLE CONSTITUYENTES DE 1917, PRIVADA VICENTE MENDOZA	UNIVERSITARIA (AMPL.)
40	28.600729	-108.097700	PARQUE	DE LAS CAMPANAS	CALLE DE LAS CAMPANAS, CALLE IGNACIO DE LA LLAVE	MARGARITA MAZA DE JUAREZ
41	28.586581	-106.095680	PARQUE	PARQUE LOS PINOS	CALLE EDUARDO SALIDO, CALLE 80	LOS PINOS
42	28.586755	-106.099310	JARDIN	JARDIN LOS PINOS	CALLE LOS PINOS, CALLE JESUS SOLIS	LOS PINOS
43	28.597379	-106.098128	JARDIN	LOS PINOS PROX. G. DURAN	CALLE LOS PINOS, CALLE PRAXEDIS GINER DURAN	LOS PINOS
44	28.622867	-106.095346	JARDIN	JARD. T. BORUNDA NORTE	PROLONGACION TEOFILO BORUNDA, CALLE PRESA DE TECOMATLAN	LOMAS DEL SANTUARIO II
45	28.623985	-108.084512	PARQUE	SALOMON GAYTAN	CALLE SALOMON GAYTAN	LOMAS DEL SANTUARIO II
46	28.582676	-108.088889	JARDIN	AIRES DEL SUR II	CALLE 98 1/2, CALLE ROMULO ALVEIAS	LOMAS DEL SANTUARIO II
47	28.621583	-108.100315	ANDADOR	PABLO GOMEZ	CALLE LUCIO CABANAS, BOULEVARD ANTONIO ORTIZ MENA	LAS MALVINAS
48	28.623049	-108.084086	JARDIN	JARDIN PRESA DE TEOMATLAN	AVE. PROL. TEOFILO BORUNDA, CALLE PRESA DE TECOMATLAN	VISTAS DEL SOL
49	28.623421	-108.083708	JARDIN	JARDIN PROL. TEOFILO BORUNDA	AVE. PROL. TEOFILO BORUNDA	JARDINES DEL SANTUARIO

OFICIALIA MAYOR

Partida 10 (Zona 10)

50	28.623612	-106.082390	JARDIN	JARDIN ROMULO ESCOBAR	CALLE ROMULO ESCOBAR, CALLE 14 DE JULIO	JARDINES DEL SANTUARIO	1297
51	28.623827	-106.082388	JARDIN	JARDIN 14 DE JULIO	CALLE 14 DE JULIO, CALLE ROMULO ESCOBAR	JARDINES DEL SANTUARIO	1486
52	28.601263	-106.085447	DEPORTIVO	PARQUE BENITO JUAREZ	CALLE ALTA TENSION, CALLE BENITO JUAREZ	CERRO DE LA CRUZ	2028
53	28.601888	-106.084848	PARQUE	PARQUE BALTAZAR MITRE	CALLE TULANA, CALLE COLERDO	CAMPESINA NUEVA	5716
54	28.602827	-106.088628	JARDIN	PARQUE COL. DIAZ ORDAZ	CALLE ADOLFO DE LA HUERTA, CALLE MATEOS	CAMPESINA	1568
55	28.602830	-106.070460	DEPORTIVO	RUIZ CORTINEZ	CALLE RUIZ CORTINEZ	CAMPESINA	1568
56	28.621821	-106.083651	JARDIN	JARDIN PVDA. 28 1/2	PROLONGACION TEOFILO BORRUDA, PRIVADA 28 1/2	CAMPESINA	1568
57	28.697833	-106.087428	PARQUE	PARQUE FCO. R. ALMADA	CALLE DOLORES ALMADA DE ALDAGO, CALLE AYUNTAMIENTO	CAMPESINA	1568
58	28.696837	-106.113553	PARQUE	ESPERANZA	CALLE 118, CALLE J. TREVINO	CAMPESINA	1568
59	28.615658	-106.082533	PARQUE	PARQUE DALE	CALLE CAVEYANO JUSTINIANI, CALLE VIGESIMO OCTAVA	CAMPESINA	1568
60	28.617670	-106.087383	PARQUE	PLAZA INALAMERICA	CALLE BENITEZ, CALLE IGNACIO ALLENDE	CAMPESINA	1568
61	28.618364	-106.087150	JARDIN	INALAMERICA	CALLE IGNACIO ALLENDE, CALLE 30	CAMPESINA	1568
62	28.697638	-106.036723	PARQUE	CLARA CORDOVA	CALLE VISTA DEL VALLE VERDE, CALLE HECTOR MARTINEZ	CAMPESINA	1568
63	28.612398	-106.057611	PARQUE	PARQUE HACIENDA DEL SALZ	CALLE HACIENDA DEL SALZ, CALLE PEDRO DE IZABA	CAMPESINA	1568
64	28.608821	-106.080155	PARQUE	PARQUE 68 1/2	CALLE SANTOS FIERRO, CALLE 68 1/2	CAMPESINA	1568
65	28.610484	-106.088617	PARQUE	MARGARITA MAZA DE JUAREZ	CALLE IGNACIO DE LA LLAVE, CALLE 64 1/2	CAMPESINA	1568
66	28.611201	-106.088601	DEPORTIVO	PARQUE CAMPESINA	CALLE VIOLETAS, CALLE AZAHARES	CAMPESINA	1568
67	28.611948	-106.104418	PARQUE	JARDIN TEOFILO BORRUDA	AVENIDA PROLONGACION TEOFILO BORRUDA	CAMPESINA	1568
68	28.613655	-106.086633	PARQUE	TULIPANES	CALLE 2 DE ABRIL, CALLE ACUEDUCTO	CAMPESINA	1568
69	28.619448	-106.100940	JARDIN	JARDIN CLAVES	AVENIDA PROLONGACION TEOFILO BORRUDA, CALLE NARDO	CAMPESINA	1568
70	28.610851	-106.105302	TREBOL	TRANSITO (4 AREAS Y JARDINES)	PERIFERICO DE LA JUVENTUD, AVENIDA PROLONGACION	CAMPESINA	1568
71	28.591625	-106.089228	PARQUE	PARQUE AIRES DEL SUR II	CALLE ROMULO AVELAIS, CALLE 101 1/2	CAMPESINA	1568
72	28.590362	-106.100243	JARDIN	PARQUE AIRES DEL SUR I	CALLE 104, CALLE ROMULO AVELAIS	CAMPESINA	1568
73	28.591939	-106.100220	PARQUE	AREAS FRAGO, AIRES SUR	CALLE 102, CALLE FERNANDO OROZCO	CAMPESINA	1568
74	28.602244	-106.109198	PARQUE	CHUVISCAR	CALLE CHUVISCAR, CALLE 24 DE FEBRERO	CAMPESINA	1568
75	28.588610	-106.033368	CORREDOR	VISTAS CERRO GRANDE	AVENIDA NUEVA ESPANA, CALLE 80 1/2, CALLE PUERTO ANGEL	CAMPESINA	1568
76	28.611268	-106.109867	PARQUE	C. CHIANINA	CALLE HENRIFFORD, CALLE CHIANINA	CAMPESINA	1568
77	28.595512	-106.110531	JARDIN	C. ORIENTE	CALLE ORIENTE, CALLE 112A	CAMPESINA	1568
78	28.614749	-106.104854	PARQUE	PARQUE PARA INVIDENTES	AVENIDA PROLONGACION TEOFILO BORRUDA	CAMPESINA	1568
79	28.580347	-106.102182	PARQUE	ZOOTECNIA	CALLE 128, CALLE AVICULTURA	CAMPESINA	1568
80	28.607236	-106.045788	JARDIN	JARDIN TOTONACA	CALLE TOTONACA, CALLE LAGANOMA	CAMPESINA	1568
81	28.608621	-106.047035	PARQUE	PARQUE 28	CALLE SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA, CALLE 20A	CAMPESINA	1568
82	28.604433	-106.042877	PARQUE	PARQUE VALLE DE SANTIAGO	CALLE VALLE DE ZARAGOZA, CALLE VALLE DE SANTIAGO	CAMPESINA	1568
83	28.601351	-106.033009	PARQUE	CANCHAS JOSE VASCONCELOS	CALLE BERNARDINO VAZQUEZ DE TAPIA, CALLE ALONSO AVILA	CAMPESINA	1568
84	28.600729	-106.036014	PARQUE	PARQUE HERNANDEZ P. CARRERO	CALLE FELIPE II, CALLE PADRE SALVATIERRA	CAMPESINA	1568
85	28.602078	-106.033266	PARQUE	PARQUE MARMOL II - 2	CALLE ISABEL LA CATOLICA, CALLE ALONSO AVILA	CAMPESINA	1568
86	28.602479	-106.028082	JARDIN	PARQUE DIVISION DEL NORTE	CALLE FRANCISCO DE SALCEDO, CALLE ARTURO GAMIZ	CAMPESINA	1568
87	28.617419	-106.035928	PARQUE	PARQUE 78 1/2	CALLE 78 1/2, CALLE GUADALUPE RAMOS	CAMPESINA	1568
88	28.685895	-106.035014	PARQUE	PARQUE EL KIOSKO	CALLE DE LOS ENCIENOS, CALLE PUERTO PROGRESO	CAMPESINA	1568
89	28.688674	-106.035044	PARQUE	DEPORTIVO VISTA CERRO GRANDE	CALLE PUERTO ESCONDIDO, CALLE DE LOS LAURELES	CAMPESINA	1568

OFICIALIA MAYOR